



*Tribunal Electoral de la Provincia  
Santa Fe*

—

**ACORDADA N° 9/11**

En la ciudad de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil once, siendo las 12:00 horas; en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, sita en la calle Bv. Pellegrini N° 2947, se reúne en acuerdo el Tribunal Electoral de la Provincia, presidido por su Presidente, Dr. Rafael F. GUTIERREZ, con la asistencia de los vocales Dres. Rubén Darío JUKIC y Raúl Juan CORDINI, y la señora Secretaria actuante, Dra. Claudia Susana CATALIN, a fin de considerar distintos aspectos sobre el diseño de las Boletas Únicas a utilizar en miras a las próximas elecciones provinciales, municipales y comunales a celebrarse durante el presente año calendario, ello en el marco de la Ley Provincial N° 13 .156 y su Decreto Reglamentario N° 86/2011,

Abierto el acto por el señor Presidente, Dr. Rafael Francisco GUTIERREZ;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2897/2010, de Convocatoria a elecciones, en el marco de las prescripciones de la Ley 12.367, fija para el día 24.07.2011, la realización de los Comicios Generales y convoca al electorado de la provincia a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 22.05.2011.

Que, en los mencionados comicios será utilizada la Boleta Única, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley 13.156 respecto que " ... *Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente.* ".

Que en relación al sufragio de aquellos votantes no videntes, su artículo 2, inciso m) establece " ... *para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevaran una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación;*"

A su vez, la reglamentación dispuesta por decreto 0086/2011 prevé:



*Tribunal Electoral de la Provincia  
Santa Fe*

*"Inciso m).- Cuando el votante no vidente haya finalizado de elegir y doblado las boletas, a su pedido, la autoridad de la mesa lo ayudara a introducir sus votos en la urna. "*

Más específicamente, el artículo 8, en su 3° párrafo, prevé que " ... *Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retiraran cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.*", texto que fuera reglamentado por el Decreto 0086/2011 en los siguientes términos: *"Los electores no videntes emitirán su sufragio conforme la modalidad establecida en el inciso m) del artículo 2° de la presente reglamentación ... "*

Sin embargo, debe preverse la atención de la más amplia gama de situaciones que pudieran suscitarse en relación al voto de los no videntes, a los fines de garantizar el ejercicio por ellos del derecho electoral activo, dotando a los Presidentes de Mesa de las más amplias facultades al respecto.

En consecuencia, corresponde a este Cuerpo establecer, sin perjuicio de las características y particularidades dispuestas en la legislación aplicable y las que posteriormente establecerá este Tribunal, las condiciones a las cuales deberá ajustarse el sufragio de aquellos los no videntes.

### **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA ACUERDA**

1° - A los fines de la emisión del sufragio por parte de los votantes no videntes, aun cuando los mismos conozcan el Sistema Braille, los mismos quedan facultados para emitir el voto con el acompañamiento del señor Presidente de Mesa con el objeto de facilitar el marcado correspondiente.

2° - Entiéndese que las facultades previstas para las Autoridades de Mesa en el artículo 2 inciso m) de la ley 13156 y su reglamentación por Decreto 0086/2011, comprenden aquellas de, a solicitud del votante no vidente, asistirlo para efectivizar su opción electoral en el marco del sistema de Boleta Única.



*Tribunal Electoral de la Provincia  
Santa Fe*

—

Con lo que concluyó el acuerdo, aprobada la presente, firman el Presidente, y los Vocales del Tribunal Electoral de la Provincia, por ante mí que doy fe.

**FDO.:** *DR. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ - PRESIDENTE*  
*DR. RUBÉN DARÍO JUKIC - VOCAL*  
*DR.. RAUL JUAN CORDINI - VOCAL*  
*DRA. CLAUDIA S. CATALIN – SECRETARIA ELECTORAL*